



de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01-01-2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

MODIFICACIÓN DEL ART 5 DE LA TASA POR MATRIMONIO CIVIL LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA, CON LA REDACCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RECOGE:**Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) Matrimonios celebrados en el ayuntamiento.

- Un contrayente empadronado en Turégano: 166,05 €
- Ningún contrayente empadronado en Turégano: 350,00 €

B) Matrimonios celebrados en salas civiles del Castillo de Turégano.

- Un contrayente empadronado en Turégano: 221,41 €
- Ningún contrayente empadronado en Turégano: 500,00 €

Se establece la obligación de prestar fianza de 100,00€ para garantizar la correcta limpieza de la vía pública.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Turégano aprueba la presente convocatoria.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es aprobar y establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas en Turégano para el año 2.018 por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de enero de 2.018 hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Estas ayudas pretenden por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio, reconocer el valor social de la maternidad y paternidad y por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro de este municipio, e intentar dinamizarlo, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León y en concreto en el municipio de Turégano, mediante el fomento de la natalidad como medio de relevo generacional, pretendiendo con la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Turégano conceder por nacimiento o adopción dentro del marco de la Ley 1/2007 de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los beneficiarios serán el/los progenitor/es o adoptante/s del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición del beneficiario el



progenitor o adoptante titular en el Libro de Familia que convive con el hijo/s que motivan esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar el hijo/s de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de ayuda.

Los extranjeros que residan en Turégano podrán beneficiarse de esta ayuda en ampliación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores se encuentren en situación legal en España y cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de extranjeros en España, si como los requisitos establecidos por la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por la institución pública, ni aquellos en quienes concurren las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos.

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Turégano (Segovia), o empadronarse en dicho municipio durante el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y permanecer empadronados ininterrumpidamente en el municipio durante al menos, los 2 años siguientes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la convocatoria.

El nacimiento o adopción objeto de la ayuda o subvención deberá haberse producido desde el 1 de enero de 2018 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria que finaliza el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Esta convocatoria podrá ser prorrogada anualmente con modificaciones o sin ellas, según estime el órgano de Gobierno del Ayuntamiento de Turégano.

Se entenderán por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquellos que figuran en el Libro de Familia.

El padre, las madres o ambos padres o representantes del menor deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el menor, por un periodo de 5 años contando a partir de la obtención de la ayuda. El empadronamiento conlleva la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán residir habitualmente en el municipio de Turégano. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Turégano recabando los informes que procedan.

Además ambos padres o los representantes del menor deberán comprometerse a la devolución de la ayuda (total o parcial, según estime el Ayuntamiento, teniendo en cuenta entre otros asuntos el tiempo transcurrido y las causas), en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Los beneficiarios de la ayuda no podrán tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Turégano en el momento de la resolución de la convocatoria, ni con la Diputación Provincial de Segovia, ya que, esta entidad gestiona algunos de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Turégano.

En todos aquellos casos y situaciones que pudieran plantearse y que no estuvieran previstas en la presente convocatoria, se resolverán mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que estimen necesarios.

Artículo 4. Compatibilidades.

Esta Ayuda o Subvención será compatible con cualquier cosa que pudiese convocar el Ayuntamiento de Turégano- salvo que se exprese lo contrario por diversas razones que pudieran surgir de incompatibilidades- y asimismo con otras que pudieran conceder la Junta de Castilla y León u otras Administraciones públicas.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

El crédito máximo que el Ayuntamiento de Turégano se compromete a consignar en su presupuesto para el ejercicio 2018, para esta convocatoria, es de 10.000 €; así se verá reflejado el presupuesto del año 2018 en el apartado de "A familias sin ánimo de lucro".



El pago se realizará antes de que finalice el plazo de convocatoria, cuando el Ayuntamiento de Turégano crea conveniente atendiendo y teniendo en cuenta la tesorería del consistorio.

Artículo 6. Cuantía y abono de la ayuda por nacimiento o adopción.

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será única y por un importe de 1.000€ (mil euros) por cada hijo nacido o adoptado.

En caso de parto o adopción múltiple, se presentará una solicitud por cada menor nacido o adoptado. El abono del importe se realizará dos años después de la resolución de obtención de la ayuda siempre que se acredite la permanencia ininterrumpida en el padrón municipal de habitantes, para empadronados a fecha de la solicitud. El abono de la subvención será inmediato si a la fecha de la solicitud se acreditan dos años de empadronamiento ininterrumpido en el padrón municipal, de ambos dos tutores.

Artículo 7. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Turégano, en Plaza de España, n.º 19 de Turégano (Segovia) o a través de la sede electrónica acompañando toda la documentación que se relaciona en la base octava de esta convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido como anexo I de esta convocatoria y estará disponible en el Ayuntamiento de Turégano. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre o la madre o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio en los que se podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

El plazo para presentar las solicitudes y la documentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el caso de nacimientos o adopciones producidos con posterioridad, el plazo contará a partir de la fecha del nacimiento o adopción.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se admitirá una solicitud por cada menor que cumpla los requisitos exigidos. En el caso de recibirse más de una solicitud para un mismo menor, tan sólo se admitirá a trámite la presentada con fecha más antigua dentro del plazo de presentación.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 8. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:

- D.N.I. de los progenitores, o N.I.E., en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Libro de Familia y certificado literal de nacimiento del menor.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En los supuestos de familias mono parentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente del solicitante.
- En el supuesto de adopción internacional, Resolución Judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- Certificado de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento en el municipio de Turégano.
- Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Turégano.
- Declaración comprometiéndose a seguir empadronado en el municipio de Turégano por un periodo de 5 años a partir de la obtención de la ayuda.
- Declaración comprometiéndose a la devolución total o parcial de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.



- Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente".

Disposición final única.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir ése momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN****PADRE:**

Nombre y apellidos:

NIF/Tarjeta de residencia/Pasaporte/CIF:

Domicilio (calle o plaza, indicar número y piso en su caso):

Localidad:

CP:

Provincia:

Teléfono de contacto:

e-mail:

MADRE:

Nombre y apellidos:

NIF/Tarjeta de residencia/Pasaporte/CIF:

Domicilio (calle o plaza, indicar número y piso en su caso):

Localidad:

CP:

Provincia:

Teléfono de contacto:

e-mail:

HIJO/A:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:



Número de Cuenta:

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- ☐ D.N.I. de los progenitores, o N.I.E., en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- ☐ Libro de Familia y certificado literal de nacimiento del menor.
- ☐ En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- ☐ En los supuestos de familias mono parentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente del solicitante.
- ☐ En el supuesto de adopción internacional, Resolución Judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- ☐ Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.
- ☐ Certificado de empadronamiento familiar que acredite el empadronamiento en el municipio de ~~Mozoncillo~~ **TURÉGANO**
- ☐ Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de ~~Mozoncillo~~ **TURÉGANO**
- ☐ Declaración comprometiéndose a seguir empadronado en el municipio de ~~Mozoncillo~~ por un periodo de ~~5~~ **2** años a partir de la obtención de la ayuda.
- ☐ Declaración comprometiéndose a la devolución total o parcial de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.
- ☐ Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

En Turégano, a de de 20.....

El Padre

La Madre

**Declaración responsable**

D.....n.º..... vecino y residente habitual en Turégano (Segovia), C/
.....n.º.....

D.ª....., con D.N.I., n.º..... vecina y residente habitual en
Turégano (Segovia), C/n.º.....

EXPONEN:

En relación con las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Turégano por nacimiento o adopción de hijos, durante 2018, DECLARAN por su honor:

1.º- Su compromiso de seguir empadronados en Turégano, tanto ellos como el menor, por un periodo de 5 años contando a partir de la obtención de la ayuda municipal, en su caso. El empadronamiento conlleva la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y su hijo deberán residir habitualmente en el municipio de Turégano.

2.º- Su compromiso de devolución de la ayuda recibida (total o parcial, según estime el Ayuntamiento, teniendo en cuenta entre otros asuntos el tiempo transcurrido y las causas), en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Así lo declaran y firman, en Turégano, a

En Turégano, a 13 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Juan Montes Sacristán.

Ayuntamiento de Trescasas**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 18-12-2107, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trescasas.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Trescasas, a 19 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Borja Lavandera Alonso.

Mancomunidad Nuestra Sra. de Hornuez**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, cuyo anuncio se publicó en el B.O.P. de la provincia de Segovia n.º 132 de fecha 03 de noviembre de 2017 queda

19830

19920

